



Proyecto de Ley N° 1092/2016-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 MAR 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:25p

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA INCORPORACION DE CURSOS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA EDUCACION BASICA REGULAR¹

La Congresista de la República **Betty Gladys Ananculí Gómez**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CURSOS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA EDUCACION BÁSICA Y REGULAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente tiene como objeto que desde la etapa escolar se instruya a los educandos de la necesidad de la vida en familia, fortaleciendo los valores y principios que son pilares fundamentales para el sostenimiento de la familia como célula básica de la sociedad.

Artículo 2°. Declaración de preferente interés nacional

Declarase de preferente interés nacional la incorporación de cursos sobre la Igualdad de Oportunidades y Contra la Violencia Familiar en la Educación Básica Regular.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única.- El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones y sin demandar recursos del tesoro público, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente ley.

Lima, 04 de enero de 2017

Elizabeth Torres
Paloma Noceda
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Betty Gladys Ananculí Gómez
BETTY G. ANANCULI GOMEZ
Congresista de la República
Maria Scharif
Juan Carlos González
DRUMBORO

¹ Proyecto de Ley N° 4594/2010-CR

Proyecto de Ley N°

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 MAR 2017
RECIBIDO
Hora: _____
Firma: _____

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 17 de Marzo del 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1092 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Educación, Juventud y Deporte.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

BETTY G. ANACHULI GÓMEZ
Congresista de la República



Luis F. Galante Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado".

El inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental de la persona, que toda persona tiene derecho entre otro: "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole."

En concordancia con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igualmente la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En consonancia con la norma constitucional nuestra nación mediante Resolución Legislativa N° 26583, aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

De suerte que se han venido emitiendo normas para incorporar a nuestra legislación textos legales de orden supranacional de los cuales ahora nuestro país es suscriptor, sino que además se han emitido normas de desarrollo constitucional, como es el caso ya citado de la Ley de Igualdad de Oportunidades, esto sin duda alguna de dotar al Perú de un marco legal necesario para el cumplimiento del precepto constitucional.

Incluso vía Decreto Supremo N° 004-2008-MIMDES, se precisa que los estatutos de todas las formas de organización jurídica sin fines de lucro deberán adecuarse a las normas de la Constitución Política del Perú y de la Ley relativas a la igualdad jurídica del varón y la mujer.

Estas disposiciones legales no deben permanecer como lamentablemente ahora es una declaración lírica; pues, a la fecha si bien hay avances en el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y también la Ley de Igualdad de Oportunidades, no hay un compromiso serio tanto de organismos del Estado en sus distintos niveles de gobierno, como en las entidades privadas.

También precisa en el inciso 22º del citado artículo 2º de la Constitución Política del Perú que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

Sin duda alguna que la norma constitucional procura un ambiente apropiado dentro del cual la persona, pueda desenvolverse y alcanzar exitosamente su proyecto de vida, esto es, el desarrollo en todos ámbitos. Sin embargo, esto no se viene produciendo, los feminicidios han ido en aumento, al igual que los casos de violencia familiar, por otro lado si se cumplen con la cuotas de género, pero aun la mujer aún sigue siendo relegada a un segundo plano pese a haber demostrado su alta calidad y capacidad.

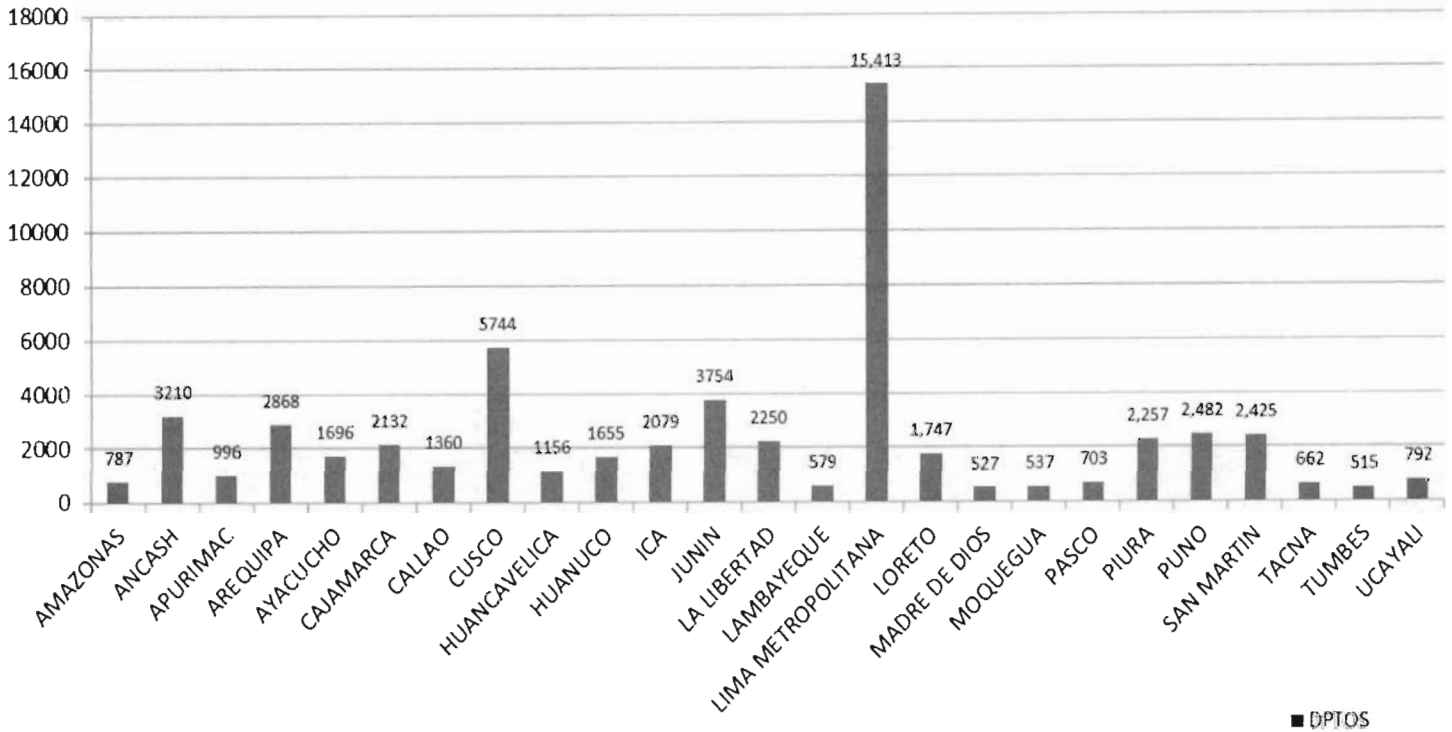
**Cuadro N°1
PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**

Nº	DPTO	Violencia Familiar						Violencia Sexual						Total
		0-17 años		18-59 años		60+ años		0-17 años		18-59 años		60+ años		
		F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	
1	AMAZONAS	103	61	467	11	26	10	82	7	17	1	2	0	787
2	ANCASH	446	315	1930	119	157	41	140	17	38	0	7	0	3210
3	APURIMAC	104	68	684	33	36	5	46	3	13	0	4	0	996
4	AREQUIPA	378	238	1753	50	121	22	186	12	102	3	3	0	2868
5	AYACUCHO	214	139	1086	41	75	22	86	1	29	0	3	0	1696
6	CAJAMARCA	221	164	1377	53	93	21	164	9	29	0	1	0	2132
7	CALLAO	237	251	644	12	52	10	118	17	19	0	0	0	1360
8	CUSCO	558	368	4081	158	227	55	211	11	69	0	6	0	5744
9	HUANCAVELICA	155	137	664	37	28	12	75	4	39	0	5	0	1156
10	HUANUCO	105	73	1104	48	69	22	163	6	61	0	4	0	1655
11	ICA	368	298	1068	42	81	24	146	21	31	0	0	0	2079
12	JUNIN	545	350	2102	90	146	36	344	30	105	3	3	0	3754
13	LA LIBERTAD	390	266	1197	35	45	7	219	14	73	1	3	0	2250
14	LAMBAYEQUE	66	32	401	4	23	2	41	3	7	0	0	0	579
15	LIMA METROPOLITANA	2875	2270	7232	263	812	251	1347	174	163	15	11	0	15,413
16	LORETO	169	87	1118	31	45	10	219	33	33	1	1	0	1,747
17	MADRE DE DIOS	89	72	269	3	5	4	72	2	10	1	0	0	527
18	MOQUEGUA	64	38	379	10	17	11	10	1	7	0	0	0	537
19	PASCO	73	43	483	17	19	3	51	1	12	0	1	0	703
20	PIURA	246	153	1540	49	65	19	126	12	43	4	0	0	2,257
21	PUNO	182	94	1861	49	147	29	95	3	20	0	2	0	2,482
22	SAN MARTIN	356	193	1510	52	59	13	203	4	34	1	0	0	2,425
23	TACNA	86	68	385	8	31	9	42	7	26	0	0	0	662
24	TUMBES	85	72	315	8	5	1	21	2	6	0	0	0	515
25	UCAYALI	61	37	535	16	12	1	88	12	29	0	1	0	792
TOTAL														58,326

Fuente: Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable / Octubre del 2016

Grafico N°1

PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL



Fuente: Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable / Octubre del 2016

Como se muestra en el Grafico 1, que antecede, el índice de personas afectadas por violencia familiar y sexual es alto en nuestro país, siendo las regiones de Lima Metropolitana, Cusco, Junín, Ancash, Arequipa, Puno, San Martín, Piura y Cajamarca, las regiones con mayor incidencia de este aspecto ilegal, que debe ser tratado a través del medio más idóneo como es la educación básica regular.

En la Constitución Política del Perú, en su artículo 14º, precisa que: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad". Asimismo indica que: "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del País". Señala también que: "La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias." Agrega que la enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.



El objetivo primero y fundamental de la educación es de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma, tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad; una educación integral de las personas que en otros aspectos, conlleva lograr que sean críticas, igualitarias, tolerantes y solidarias; a ello contribuye de especial manera, la inclusión de las áreas transversales que conllevan contenidos altamente educativos que impregnan el currículum de valores éticos y cívicos.

Así, desde la escuela, se asume la responsabilidad de que se debe educar y no solo instruir, satisfaciendo la demanda social actual y llevando a cabo una educación de valores que dé respuesta a los problemas sociales más acuciantes, como el de la violencia familiar y de género; y ciertamente cuando en los centros educativos se trabaja en educación en valores y temas transversales, ya se está educando a los alumnas y alumnos en unas relaciones igualitarias, solidarias, respetuosas, tolerantes, comprensivas y críticas que promueven, por sí mismas, la erradicación de cualquier tipo de discriminación y violencia

Por eso necesario que desde la etapa escolar se instruya a los educandos de la necesidad de la vida en familia, del respeto a la familia y la sociedad de la necesidad de integrarse al grupo social, fortaleciendo los valores y principios que son los pilares fundamentales para el sostenimiento de la familia como célula básica de la sociedad.

Por ello la presente iniciativa legislativa se encuentra proponiendo incorporar en la educación básica regular del curso contra la violencia familiar y sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, lo cual debe formar parte de la política del Estado en defensa de la familia y de una vida armoniosa, tal y como preceptúa nuestra Constitución Política.

ANALISIS COSTO Y BENEFICIO

La presente propuesta no irroga gasto público y muy por el contrario, tiende a generar desde la etapa colegial se instruya a los educandos de la necesidad de la vida en familia, del respeto a la familia y la sociedad, de la necesidad de integrarse al grupo social, de sostener relaciones de ayuda mutua, equidad, solidaridad, de amor a las personas y a la patria, de la necesidad del sostenimiento de la familia como célula básica de la sociedad, generando una sociedad justa y libre de discriminación y violencia.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de ley que se propone no colisiona con normatividad alguna existente en el país, por el contrario constituye un avance normativo que será de importante utilidad para el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Salud en el Perú con un impacto positivo en un sector mayoritario e importante de la sociedad, y en la salud de las personas a nivel general.

Lima, 04 de enero de 2017